



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio,

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIANA LORENA ROCHA ROA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00220-00

Se observa la demanda presentada el día 08 de abril de 2019 (fl.166) mediante apoderada por los señores DIANA LORENA ROCHA ROA Y OTROS, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, correspondiéndole al Tribunal Administrativo del Meta y este mediante auto del 23 de mayo de 2019 (fls. 168-169) ordenó remitir el proceso por competencia a los Juzgados Administrativo del Circuito de Villavicencio, llegado a la Oficina Judicial de esta ciudad, realizó el respectivo reparto (fl.172), asignándose a este Estrado Judicial y al respecto se encuentra la siguiente vicisitud:

- No se allega poder para actuar respecto del señor CARLOS ALBERTO PERDOMO ORTIZ.

Entonces, una vez verificada la falencia anotada, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá la demanda a efecto que la parte actora se sirva corregirla en el defecto anotado.

En este sentido, se advierte a la parte actora, que deberá allegar junto con la subsanación que se presente, los traslados en físico, a fin de dar cumplimiento a las notificaciones previstas en el en el numeral 5º del artículo 166 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

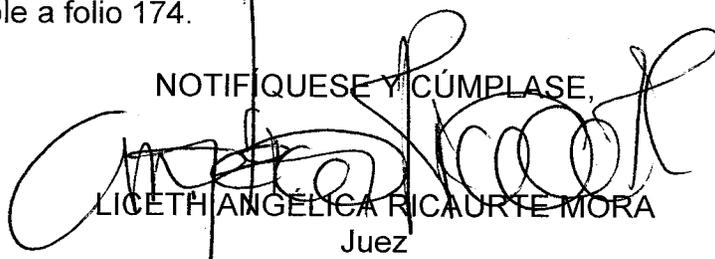
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a efecto que la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva subsanarla en razón a los defectos formales de que adolece.

SEGUNDO: Conforme a lo anotado, si en el plazo señalado la demanda no es subsanada, se procederá a su RECHAZO.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a la Abogada NOHORA ROA SANTOS, como apoderada, en los términos y fines de los poderes otorgados, visibles en los folios 18 a 51, por contar con su Tarjeta Profesional vigente, conforme al **Certificado de Vigencia** visible a folio 174.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por ESTADO
	La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>5</u>
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaria	